

Ayudas al nacimiento y manutención

Del 19 de octubre al 16 de noviembre





¿Quién puede solicitarlas?

Pueden solicitar las ayudas al nacimiento y mantenimiento las familias que, reuniendo todos los requisitos, hubieran **tenido o adoptado a un hijo menor de edad entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Además, si el hijo nació en los años 2022, 2021, 2020 o 2019, también se podrá percibir una cuantía para su manutención.**



¿Qué requisitos son necesarios?

- Ser **español o extranjero con residencia legal** en España.
- Estar **empadronados y residir** todos los miembros de la unidad familiar en un domicilio de residencia legal en Boadilla del Monte durante al menos un año consecutivo, inmediato anterior al primer día del período subvencionable (antes del 1 de enero de 2021).
- Estar **al corriente de pago**, todos los miembros de la unidad familiar, **en los tributos** y restantes ingresos de derecho público municipales en el último día de la presentación de la solicitud.
- El solicitante, y el resto de la unidad familiar, no estará incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS*, para impedir la obtención de la condición de beneficiario.

*LGS: Ley General de Subvenciones





¿Cuándo se puede solicitar la ayuda?

Puede solicitar la ayuda **entre el 19 de octubre y el 16 de noviembre.**



¿Dónde puedo obtener el formulario de solicitud?

El formulario de solicitud es online y se encuentra en la **Sede Electrónica** dentro del trámite.





¿Cuál es la documentación a aportar?

- a) Fotocopia del **libro de familia completo**, certificación del Registro Civil o documento análogo a tal fin.
- b) En caso de acogimiento familiar, **resolución judicial de acogimiento** certificado por la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.
- c) En caso de separación o divorcio, **sentencia de separación, divorcio o medidas paternofiliares** realizadas de forma legal en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado en centro público.
- d) En su caso, **certificado de defunción** de uno de los progenitores.
- e) En su caso, el **título oficial** que reconozca la condición de **familia numerosa** o solicitud del citado reconocimiento o de renovación del título.
- f) **Certificado de titularidad de cuenta o recibo bancarios** donde se indique el titular de la cuenta corriente y los 22 dígitos. El titular debe coincidir con, al menos, uno de los progenitores. No se admitirán recibos de facturas de empresas de suministros por no tener consignados los 22 dígitos.



- g) Formulario **“Autorización de Cesión de Datos** para la presentación de solicitud de la ayuda a la familia por nacimiento, adopción y manutención de menores de tres años Convocatoria 2023”, documento adjunto a estas bases como Anexo I y que podrá descargarse en <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/>. Será imprescindible que todos los mayores de 18 años firmen la Autorización de Cesión de Datos manual o digitalmente.
- h) En caso de menores de tres años con diversidad funcional igual o superior al 33 %, certificado o **tarjeta de discapacidad** en vigor, en el que se indique grado de discapacidad. La fecha del documento deberá ser previa a la fecha de presentación de solicitudes de la presente ayuda.
- i) En caso de adopción de menores, adjuntar fotocopia cotejada de la **resolución de la adopción** por órgano competente y su correspondiente traducción jurada cuando corresponda.
- j) En caso de tener vivienda en propiedad a nombre de uno de los dos progenitores, **copia de escrituras o copia simple**, o contrato de compraventa de la vivienda donde aparezcan datos de vivienda y titular identificado con DNI de al menos un progenitor.
- k) En caso de residir en alquiler, **copia del contrato de alquiler y de los seis últimos recibos** en los que figuren los datos de, al menos, uno de los progenitores peticionarios.
- l) Si la unidad familiar no es propietaria o arrendataria de la vivienda en que figure empadronada, **informe o certificación del Registro de la Propiedad** de ambos progenitores en el que se acredite que ninguno de ellos posee otra vivienda en el territorio nacional, con objeto de justificar que el domicilio en el que está empadronado es el domicilio habitual.





¿Qué cantidades voy a percibir?

Ayuda general:

- Por nacimiento o adopción: **hasta 700 euros.**
- Por manutención: **hasta 350 euros.**

Ayuda a familias numerosas de categoría general y monoparentales:

- Por nacimiento o adopción: **hasta 1000 euros.**
- Por manutención: **hasta 700 euros.**

***Se entiende por familia monoparental la constituida por un progenitor o tutor y, al menos, un menor, en donde la responsabilidad familiar recae únicamente en esa persona adulta, quedando excluidos los regímenes o acuerdos de custodia compartida.**

Ayuda a familias numerosas de categoría especial:

- Por nacimiento o adopción: **hasta 1300 euros.**
- Por manutención: **hasta 1000 euros.**

Ayuda a familias con menores con discapacidad superior al 33%:

- Por nacimiento o adopción: pago único de **2000 euros.**
- Por manutención: **hasta 1000 euros.** Si, además, es familia numerosa, pago único de hasta 1500 anuales por manutención.

Las cuantías se prorratearán, en su caso disminuyendo los importes máximos, en función del número de solicitudes concedidas hasta agotar el crédito máximo habilitado.

Su **dotación presupuestaria** para este ejercicio asciende a **625.000 euros**.



¿Cómo puedo presentar las solicitudes?

• Modalidad telemática

Se efectuará por el interesado identificándose en la Sede Electrónica del Ayuntamiento por cualquier medio autorizado en la misma, debiendo presentar la solicitud en modelo normalizado, acompañando los documentos que, en su caso, precise adjuntar y firmando la solicitud con las identificaciones de firma admitidas.

• Modalidad semipresencial

Está destinada a aquellos que carezcan de certificado digital para presentar la solicitud de forma telemática. En este supuesto, el interesado tendrá que cumplimentar igualmente el modelo normalizado en la Sede Electrónica para solicitar la ayuda, así como adjuntar toda la documentación que, en su caso, se requiera.



A diferencia de la modalidad telemática, no se identifica electrónicamente, pero debe **pulsar el botón de presentación preliminar**, pues esto hará que la solicitud quede temporalmente preparada para su registro en el Registro General del Ayuntamiento.

Esta solicitud será efectiva una vez que, personado en el Ayuntamiento, se identifique con su documento de identidad o cualquier otro documento admitido al efecto, firme la solicitud previamente cumplimentada, mediante la estampación en la misma de firma recogida a través de pantalla digital, para lo que será asistido en las dependencias municipales.

Sin esta personación, identificación y firma en pantalla digital en las dependencias municipales, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, su solicitud carecerá de validez. A tal efecto, los interesados deberán tener en cuenta los horarios de funcionamiento del Registro General del Ayuntamiento durante el periodo de presentación de solicitudes para presentar en plazo la misma.





Horario de atención en Registro

De lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 horas ininterrumpidamente, en la calle Juan Carlos I, 42.



¿Son compatibles con otras ayudas?

Las presentes ayudas son compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Dudas y más información !

Teléfono: **91 128 35 10**

Correo electrónico:
concejaliafamilia@aytoboadilla.com

Segunda planta del Centro de Formación Municipal
(calle Victoria Eugenia de Battenberg, 10).

! Información importante

- Solo se admitirá **una solicitud por unidad familiar**.
- La Concejalía de Familia podrá solicitar en cualquier momento los documentos originales para el oportuno cotejo. De no ser atendido el requerimiento por el interesado, se considerará que ha desistido en su petición, y si el requerimiento se efectuara después de concedida la beca, que renuncia a la misma.
- Este folleto es informativo; en caso de salvedad u error, prevalecen las bases aprobadas al efecto para esta convocatoria.

